



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0033-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2024

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES

DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, numerales 4 y 8 establece como deber primordial del Estado, entre otros, "*Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico*", así como "*Garantizar el derecho a una cultura de Paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción*".

Que, el artículo 83, en sus numerales 5, 7, 8, 1,1, 12 de la Constitución de la República del Ecuador respectivamente, establecen como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: "5) *Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento*, 7) *Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir*. 8) *Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción*; 11) *Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley*, 12) *Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética*"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, la Constitución de la Republica en su artículo 229 manifiesta: "*Serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público...*".

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone en su artículo 1, entre otros, como principios del servicio público, los siguientes: "*calidad, calidez, competitividad, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia*".

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 22 literal h) establece: "*Son deberes de las y los servidoras públicas (...) h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión (...)*".

Que, el Plan Nacional del Buen Vivir en los capítulos 1, 3, y 12 numeral 4, establece respectivamente, "*auspiciar la igualdad*", "*mejorar la calidad de vida, construir un Estado democrático para el Buen Vivir*" y "*fomentar un servicio público eficiente y competente*".

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 004-CG-2023 publicadas en el Registro Oficial No. 257 de 27 de febrero de 2023, en el numeral 200-01, hacen referencia a la integridad y valores éticos, instituyendo que "*La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética y herramientas de prevención y gestión de*



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0033-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2024

riesgos de integridad y conflicto de intereses, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción. Los responsables del control interno determinarán y fomentarán la integridad y los valores éticos, para beneficiar el desarrollo de los procesos y actividades institucionales y establecerán mecanismos de difusión y capacitación que promuevan la incorporación del personal a esos valores; los procesos de reclutamiento y selección de personal se conducirán teniendo presente esos rasgos y cualidades. El personal debe cumplir estrictamente lo enmarcado en la Ley y las disposiciones legalmente emitidas por autoridad competente”.

Que, la naturaleza de las actividades de fomento que realiza el IFCI implica mantener una constante interacción con todos los actores del sector cultural y los funcionarios públicos de esta entidad.

Que, es necesario expedir un Código de Ética que determine los principios, valores, obligaciones prohibiciones que regirán a la institución y sus servidores con el fin de obtener un servicio público transparente, honesto y ético.

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00017-2024, que rige a partir del 15 de abril de 2024, se designa a Adriana Graciela Quinaluisa López, en calidad de Directora Ejecutiva, Subrogante del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y demás normativa aplicable.

RESUELVE:

EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES

ART 1. – OBJETO.- el presente Código de Ética tiene como objeto promover, propiciar e impulsar la reflexión y cumplimiento de la ética por parte de las y los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones; así como articular, coordinar e impulsar las políticas institucionales que conlleven a alcanzar los objetivos del IFCI en cuanto a la ética y transparencia.

ART 2. - ÁMBITO DE APLICACIÓN. - Los valores y las directrices descritas en este Código serán asumidos y cumplidos de manera obligatoria por todos las/los servidores públicos del IFCI, incluidas las máximas autoridades y las/los servidores pertenecientes al nivel jerárquico superior, en todos los espacios de la Institución en que se desempeñen.

ART 3.- PRINCIPIOS. - Son principios que rigen al Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación – IFCI los siguientes:

1. **Respeto:** Todas las personas son iguales y merecen atención de calidad y el mejor trato, por lo que se



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0033-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2024

respetará su dignidad y atenderá sus necesidades de manera cordial y sin limitar el pleno ejercicio de sus derechos.

2. **Inclusión:** Se reconoce la diversidad en todos los aspectos, por lo tanto se respeta sus diferencias, ninguna persona, sea servidor/a, usuario/a, beneficiario/a o ciudadano/a, será discriminado por razones de raza, religión, sexo, edad, nacionalidad, ideología política, nivel educativo o económico.

3. **Entorno cultural:** Al realizar nuestras actividades se evitará al máximo la afectación del patrimonio cultural, asumiendo una política de respeto, defensa y preservación del acervo de nuestro país, de manera que se refleje en nuestras decisiones y actos.

4. **Vocación de servicio:** Como pilar fundamental del servicio que brinda el IFCI a la comunidad, por lo que los servidores en su labor diaria cumplirán con la mejor predisposición en cada una de las funciones encomendadas.

5. **Integridad y buen desempeño:** proceder acorde a los más altos niveles de diligencia, eficiencia, respeto y probidad en el desempeño de sus funciones, en apego a las leyes, reglamentos y más disposiciones aplicables.

6. **Transparencia:** Las/los servidores públicos deben proceder con claridad manifiesta en todas las acciones y momentos. Deberán mantener confidencialidad en el manejo de la información que tengan conocimiento y jamás alterar documentos o registros para ocultar acciones dolosas.

7. **Convivencia:** Las/los servidores públicos, deberán mantener disposición al diálogo en la interacción cotidiana como punto de partida de la solución de conflictos.

8. **Solidaridad:** Ayudar a las y los compañeros, usuarios y ciudadanos será parte del comportamiento diario de los servidores públicos del IFCI.

9. **Confidencialidad:** Las/los servidores públicos respetarán en todo momento la confidencialidad de la información obtenida como resultado de sus funciones estando prohibida su divulgación, ni podrán usarla para provecho personal o de terceros.

ART 4.- DE LOS VALORES. - Son valores que rigen al Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación – IFCI los siguientes:

1. **Honestidad:** Las/los servidores públicos deberán actuar con la debida transparencia entendiendo que los intereses colectivos deben prevalecer al interés particular, a fin de alcanzar los objetivos de la institución.

2. **Tolerancia:** Las/los servidores públicos deberán mantener tolerancia frente a comentarios o críticas de los beneficiarios, ciudadanos u otras personas. Ante expresiones discordantes y hostiles, especialmente de usuarios, deberán reaccionar con paciencia prudencia y buen juicio.

3. **Justicia:** Las/los servidores públicos deberán adecuar sus actuaciones al respecto irrestricto a la Constitución, la Ley y normativa aplicable, debiendo siempre aplicar lo que en justicia corresponda, sin favoritismos o excepciones.

4. **Lealtad:** Las/los servidores públicos deberán actuar con plena fidelidad hacia el IFCI y sus compañeros, cumpliendo con las disposiciones que les imparta el superior jerárquico competente en la medida que correspondan a sus actividades o funciones, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberán poner en conocimiento de las autoridades de la institución.

5. **Equidad:** Las/los servidores públicos deberán cumplir sus funciones otorgando a cada persona lo que es propio, actuando con suficiente probidad en sus relaciones con superiores, subordinados, compañeros y usuarios.

CAPITULO II

DE LAS RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

ART 5.- Las/los servidores públicos, en relación con la ética, tienen como responsabilidades, obligaciones y compromisos institucionales los siguientes:

1. Cumplir con las normas constitucionales, leyes, reglamentos y otras que las autoridades legítimamente



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0033-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2024

designadas determinen;

2. Conocer el marco legal vigente de la institución y aplicarlo en los casos pertinentes;
3. Participar activamente en la institución, de acuerdo a los mecanismos legales de participación, aportando con iniciativas para el mejoramiento continuo;
4. Optimizar el uso de los recursos públicos, cuidando y protegiendo los bienes institucionales;
5. Brindar un servicio de calidad técnica y humana, con responsabilidad en la tarea encomendada;
6. Practicar en su actuación las conductas éticas descritas en este Código.
7. Rechazar todo tipo de manifestaciones de excesos de confianza e insinuaciones no éticas;
8. Rechazar regalos, préstamos o cualquier beneficio para sí o para terceros, directa o indirectamente, por la acción u omisión de actos que estén dentro del ámbito de su competencia;
9. Cuidar el uso correcto y el manejo exclusivo de claves, códigos y elementos de seguridad empleados para acceder a las redes de información electrónica institucional;
10. Evitar situaciones en las que se pudiese establecer un conflicto de intereses por mediar relaciones que pongan en tela de duda su imparcialidad y objetividad;
11. Apoyar, colaborar y trabajar en equipo, con el objeto de producir un mejor resultado individual e institucional;
12. Precautelar la imagen y buen nombre institucional, en todo momento, ya sea en el cumplimiento de sus funciones o fuera de éstas;
13. Actuar con responsabilidad y conducta coherente en los procesos a su cargo, sean administrativos o técnicos;
14. Prestar sus servicios de forma puntual y oportuna durante las jornadas ordinarias y especiales de trabajo, legalmente establecidas de conformidad a las disposiciones estipuladas en la ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, en el Código de Trabajo y demás reglamentos internos;
15. Usar de manera adecuada las credenciales de identificación; las cuales, no serán utilizadas para fines contrarios a los intereses del IFCI, en beneficio propio, en actividades particulares, ni durante actos no oficiales fuera de la institución;
16. Impulsar un ambiente laboral agradable y respetuoso para las/los servidoras públicas del IFCI en el cual puedan ejercer sus funciones adecuadamente.

CAPITULO III

DE LAS PROHIBICIONES

ART. 6.- Se encuentra prohibido para los servidores y autoridades del IFCI, las siguientes:

1. Solicitar un reconocimiento material o económico para el cumplimiento de sus funciones;
2. Favorecer o retardar el despacho de los asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad, en virtud de intereses personales o de terceros;
3. Realizar proselitismo de cualquier tipo dentro de la institución;
4. Imponer sus opiniones políticas, creencias religiosas, deportivas y de cualquier índole a sus colegas de trabajo, como también a usuarios/as, beneficiarios/as o ciudadanos/as que acudan al IFCI;
5. Emitir expresiones o tener actitudes descomedidas, abusivas, autoritarias, de persecución laboral que se traduzca en algún tipo de discriminación por razones de género, orientación sexual, origen étnico, discapacidad o religioso para con sus colegas de trabajo, funcionarios de la institución, beneficiarios y cualquier persona que tenga relación con el IFCI;
6. Ejercer violencia de género en cualquiera de sus formas;
7. Atribuirse funciones en asuntos institucionales o de coordinación de éstos, incluso administrativos internos, que no sean de su directa y expresa competencia o delegación; y,
8. Emitir declaraciones u opiniones públicas por los diferentes medios de comunicación y redes sociales sobre aspectos institucionales de cualquier índole o que involucren a los funcionarios del IFCI, sin autorización previa



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0033-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2024

de las autoridades competentes.

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ DE ÉTICA

ART. 7.- FINALIDAD.- El Comité de Ética será la instancia encargada de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

ART. 8.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética estará integrado por los siguientes miembros:

1. El/la Director/a Ejecutivo/a o su delegado, quien preside el Comité y tiene voz y voto dirimente, responsable de dirigir las sesiones y aplicar sus resoluciones en conformidad con el presente Código.
2. El/la Directora/a Administrativo Financiero o su delegado, con voz y voto.
3. El/la Director/a de Asesoría Jurídica o su delegado, quien será el secretario del Comité, con voz y voto.

Un/a funcionario/a del instituto, con voz y sin voto, seleccionado según procedimiento establecido por la unidad de talento humano.

Cuando fuere necesario, se podrá invitar al Director del área a la cual pertenezca el/la funcionario/a implicado/a o sea de conocimiento del caso, con voz y sin voto, quien será asesor del comité.

Los delegados, en el caso de existir, no deberán estar incurso en las prohibiciones de Ley.

ART. 9.- RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ

Promocionar y difundir el contenido del Código de Ética dentro de la institución y en sus diferentes niveles;

1. Impulsar el cumplimiento del Código de Ética por parte de los servidores y trabajadores del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;
2. Expedir los procedimientos de aplicación del Código de Ética;
3. Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos en los servidores y trabajadores de la institución;
4. Receptar, conocer y resolver el incumplimiento por parte de los servidores y trabajadores al presente Código, y de ser el caso derivar a la instancia interna o externa competente los casos que ameriten sanciones administrativas, civiles o penales;
5. En el caso de que los actos de incumplimiento al Código de Ética guarden relación con sanciones administrativas, el Comité deberá buscar acciones paralelas con el área correspondiente, en procura de mejora de comportamientos y convivencia institucional; en todos los casos, se observará los principios de protección y de reserva del o de la denunciante, así como del debido proceso y de la presunción de inocencia del o la denunciada/o;
6. De así requerirlo, generar espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento al Código de Ética;
7. Los miembros del Comité en el desempeño de sus funciones gozarán del apoyo de la administración y se les concederá los recursos necesarios para llevar a cabo las funciones encomendadas;
8. Velar por la reserva de los casos tratados en el Comité;
9. Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética;
10. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité;
11. Excusarse de participar en las discusiones del Comité en el que puedan existir conflicto de intereses;



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0033-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2024

12. Aprobar planes, programas o proyectos a favor del cumplimiento operativo del Código de Ética;
13. Las demás derivadas de este Código.

ART. 10.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

El presidente, tendrá entre sus atribuciones y responsabilidades:

1. Presidir las reuniones del Comité;
2. Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones efectuadas y resoluciones adoptadas;
3. Disponer al secretario notifique las decisiones del Comité a los interesados y a las autoridades pertinentes;
- y,
4. Las demás que se determinen por el Comité.

ART. 11.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ

El Director/a de Asesoría Jurídica, será el encargado de la Secretaría del Comité tendrá entre sus funciones:

1. Convocar a las sesiones de trabajo previa instrucción del Presidente;
2. Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias que se soliciten;
3. Recabar y remitir a los miembros del Comité los informes y documentos necesarios para conocimiento previo a cada convocatoria;
4. Elaborar las actas de las sesiones efectuadas y suscribir las conjuntamente con el Presidente del comité;
5. Llevar un registro detallado de las denuncias que se presenten al Comité;
6. Levantar las actas correspondientes de las investigaciones realizadas y de las actuaciones del mismo;
7. Notificar las decisiones del Comité a los interesados y a las autoridades pertinentes; y,
8. Las demás que se le encargaren de conformidad con la Ley.

ART. 12.- PERÍODO DE SESIONES

El Comité de Ética se reunirá ordinariamente de forma trimestral y de manera extraordinaria por petición de uno o más de sus miembros, cuando se considere necesario o cuando la institución lo amerite, previa convocatoria.

El Presidente del Comité procederá a realizar la convocatoria respectiva por medio de la Secretaría del Comité, en dicha convocatoria se incluirá: el orden del día, lugar, fecha, hora de la reunión, los informes y documentación respecto de los aspectos a ser tratados.

La presencia de los miembros del Comité será obligatoria, el quórum del Comité se instalará con mayoría simple de los miembros con voz y voto y las decisiones serán tomadas por mayoría simple.

Las actas de las sesiones del Comité contendrán los puntos tratados, las resoluciones y los compromisos asumidos por el Comité.

Las resoluciones serán vinculantes y obligatorias.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: De la difusión a los servidores encárguese la Dirección Administrativa Financiera.

SEGUNDA: La Unidad de Talento Humano elaborará los procedimientos de aplicación del presente Código de Ética para que el Comité de Ética los emita oficialmente

TERCERA: La Unidad de Talento Humano elaborará el “Protocolo de actuación frente a casos de violencia de género en el IFCI” para su emisión oficial por parte del Comité de Ética.



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0033-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2024

CUARTA: De la publicación del presente Código encárguese la Unidad de Comunicación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Adriana Graciela Quinaluisa Lopez
DIRECTORA EJECUTIVA, SUBROGANTE

Referencias:

- IFCI-DAF-2023-0790-M

Copia:

Señora Licenciada
Natalia Elizabeth Encalada Sandoval
Directora de Fomento Literario y Editorial

Señor Magíster
Washington Marcelo Mora Chaves
Director de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Jonathan David Grijalva Vasquez
Director Fomento Musical

Señorita
Lucia Fernanda Yanez Pillajo
Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas

Señorita Magíster
Marcia Elizabeth Ushiña Oña
Directora de Fomento a las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías

Señorita Magíster
Gissela Paulina Miniguano Lopez
Analista de Talento Humano 3

Señor Tecnólogo
David Rodrigo Alvarez Davalos
Analista de Administración y Talento Humano 2

Señorita Licenciada
Mayra Silvana Leon Mosquera
Asistente de la Dirección Ejecutiva

Señorita Magíster
Dominique Lizeth Arcos Duran
Secretaria de la Coordinación General Técnica

Señor Doctor
Lauro Vinicio Rodriguez Boada
Especialista de Asesoría Jurídica



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0033-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2024

Señor Abogado
Rodrigo Omar Escobar Salgado
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señorita
Nora Alejandra Salazar Botta
Asesor 5

Señora
Andrea Estefania Castillo Garcia
Directora de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Magíster
Cristobal José D Onofrio Zurita
Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual

Señorita Licenciada
Natalia Alejandra Enríquez Pozo
Especialista de Comunicación Social

re/wm/jc/ml

Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación

Dirección: Av. Atahualpa 0e1-109 y Av. 10 de Agosto **Código postal:** 170508 / Quito-Ecuador
Teléfonos: (02) 393 12 50/51/52/53/54/55/56/57/58/59
www.creatividad.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO
ECUADOR